

Pereira, 12 de noviembre de 2019

2 NOV 2019

CIRCULAR No

180

Para: RECTORES, DIRECTORES RURALES Y DIRECTORES DE NUCLEO

De: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Asunto: AUTORIZACIÓN.

Mediante oficio No 30618 -R de fecha 29 de Octubre de 2019 el Presidente **DIDIER VALENCIA GIRALDO** y el Secretario General **HERNAN RUANO ANGAN** del Sindicato de Educadores de Risaralda (SER),, solicita permiso a los delegados de los doce municipios no certificados para adelantar los días 15 y 16 de noviembre de los corrientes a la **XXXXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**, que se llevaran a cabo en la ciudad de Pereira.

Que el sustento normativo de las organizaciones sociales, lo encontramos en los artículos 38 y 39 de la Carta Política, que a la letra rezan:

"ARTICULO 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

"ARTICULO 39. Los trabajadores y empleados tienen derecho a constituir **sindicatos** o asociaciones, sin intervención del Estado,"
(...)

Se reconoce a los representantes **sindicales** el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el Decreto 1072 de 2015, consagra en su Artículo **2.2.2.5.2.** . "Las organizaciones **sindicales** de servidores públicos son titulares de las garantías del permiso sindical, **DEL CUAL PODRÁN GOZAR LOS INTEGRANTES DE** los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos y los **DELEGADOS** para las **ASAMBLEAS** sindicales y la negociación colectiva" (Sostenidas, subrayado y negrillas fuera de texto).

SECRETARIA DE EDUCACION

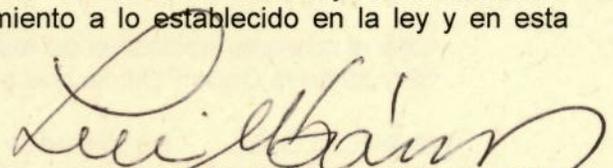
Que la precitada norma consagra en su Artículo 2.2.2.5.3º: *"Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para el efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de sus representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución"*.

Que constituye una obligación de las entidades públicas de que trata el artículo primero de este decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos.

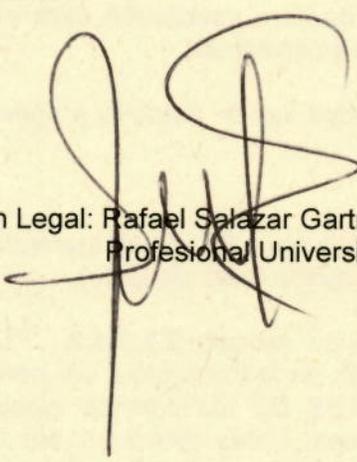
La Secretaría de Educación queriendo ser facilitador de los procesos de académicos que adelanta el Sindicato (SER) de Risaralda consagrados en el Constitución política de Colombia y después de hacer un estudio minucioso de la solicitud, considera que la misma es procedente, por lo cual se le otorga permiso a los docentes y directivos que fueron elegidos en las Instituciones Educativas de los municipios de **PUEBLO RICO, QUINCHIA, GUATICA, SANTA CECILIA, MISTRATO, APIA, BALBOA, BELEN DE UMBRIA, LA CELIA, LA VIRGINIA, MARSELLA, SANTUARIO y SANTA ROSA DE CABAL** para que asistan los días 15 y 16 de noviembre de los corrientes a la **XXXXIX ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS**, que se llevaran a cabo en la ciudad de Pereira, a partir de las 8 A.M

Se les solicita a los Rectores, Directores Rurales, Directores de Núcleo y Docentes de las Instituciones y Centros Educativos dar cumplimiento a lo establecido en la ley y en esta Circular.

Atentamente



LILIANA MARIA SANCHEZ VILLADA
Secretaría de Educación Departamental



Revisión Legal: Rafael Salazar Gartner
Profesional Universitario Sec- Juri.